

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA.

Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA JAGUA DE IBIRICO - COOTRAIBIRICO.

Radicado: 20001-31-05-004-2019-00120-00.

Fecha: 2 de agosto de 2021-.

Observa el despacho, que el presente proceso, hay que darle trámite después del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, por problemática del coronavirus COVID-19, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, y la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Y atendiendo que el doctor HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, quien funge en le presente asunto, como apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA JAGUA DE IBIRICO - COOTRAIBIRICO, ya que, le fue reconocida personería jurídica mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019, en dos escritos presentados ante esta agencia de justicia, el 5 de diciembre de 2019 y el 19 de mayo de 2021, manifiesta que, actúa en este proceso como apoderado judicial del demandante ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA, como quiere que, el despacho desconoce esa situación, debido a que, según el poder aportado al proceso, él es, el de la demandada COOTRAIBIRICO.

Por ello, esta agencia de justicia, requerirá al doctor HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, para que, aclare al despacho, del cual, de las partes en este asunto, es el apoderado judicial y de ser necesario, aporte los documentos que, acrediten esa representación judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir al doctor HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, para que, aclare al despacho, del cual, de las partes en este asunto, es el apoderado judicial y de ser necesario, aporte los documentos que, acrediten esa representación judicial, por las razones expuestas anteriormente.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Laboral 4
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77626d47781da1203232aae635fd0772b77f811cf5e09ccdb459c9c8f585b10a

Documento generado en 02/08/2021 05:34:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**